

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCIÓN NÚM. 14
SERIE 2008-2009
(P. de R. Núm. 93, Serie 2007-2008)**

APROBADA:

12 DE SEPTIEMBRE DE 2008

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR EL CIERRE Y CAMBIO DE USO DE UN PREDIO DE VÍA DE RODAJE ENTRE LA CALLE OLIMPO Y LA AVENIDA MIRAMAR, PARA SER UTILIZADO COMO PLAZA DE RECREACION PASIVA; AUTORIZAR AL ALCALDE DE LA CIUDAD CAPITAL, HON. JORGE A. SANTINI PADILLA O LA PERSONA EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A REALIZAR AQUELLAS GESTIONES ÚTILES O NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PROPÓSITOS DE ESTA RESOLUCIÓN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 9.016 de la Ley Núm. 81 de 30 agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, dispone que los municipios, tomando en consideración las recomendaciones de la Oficina de Ordenación Territorial, podrá ordenar y efectuar el cierre permanente de cualquier calle o camino dentro de sus límites territoriales, previa celebración de vista pública que deberá notificarse mediante avisos escritos fijados en sitios prominentes de la Casa Alcaldía y de la calle o camino a cerrarse;

POR CUANTO: Dicho Artículo establece además, que también se enviará una copia de dicho aviso al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas y a cada uno de los residentes y colindantes de la calle o camino de que se trate. La notificación para la vista pública se hará con no menos de diez (10) días de anticipación a la fecha dispuesta para su celebración y en la misma se incluirá una descripción breve de la calle o camino a cerrarse, la fecha, hora y lugar de la vista pública, así como una exhortación a los ciudadanos interesados para que participen en la referida vista. Dicha vista deberá celebrarse ante una comisión, integrada por tres (3) funcionarios administrativos del municipio designados por el Alcalde. La Comisión rendirá un informe a la Legislatura, con sus conclusiones y recomendaciones, no más tarde de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que haya concluido la vista pública. En la Sesión Ordinaria siguiente a la fecha que la Comisión presente su Informe, la Legislatura, mediante Resolución al efecto, determinará si se autoriza o no el cierre de la calle o camino de que

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

se trate. El Secretario de la Legislatura notificará la decisión de ésta, con copia de la Resolución autorizando o denegando el cierre, según sea el caso, a las personas que comparezcan a las vistas públicas y a las que hayan expresado su posición por escrito, a los que hayan expresado su interés de recibir tal notificación y a los vecinos directamente afectados. Cualquier persona que se considere perjudicada por una resolución de la Legislatura autorizando el cierre de una calle o un camino, podrá impugnarla ante el Tribunal Superior dentro del término de treinta (30) días contados desde la fecha de la aprobación de la misma. La Resolución así impugnada quedará sin efecto hasta tanto el tribunal decida sobre el asunto;

POR CUANTO: La Comisión para el Retiro de Uso Público de Predios y Remanentes de Calles, Caminos y Paseos Peatonales celebró una vista pública el día 16 de mayo de 2008, a las 9:00 a.m., en el salón de usos múltiples del Complejo Deportivo del Colegio Universitario de San Juan, localizado en la Urbanización Industrial Tres Monjitas, Avenida José Oliver Núm. 180, Hato Rey, San Juan, Puerto Rico. La vista fue a los efectos de considerar el cambio de uso público de la isleta localizada entre las calles José Martí, Olimpo y Avenida Miramar y el cierre de un segmento de la Calle Olimpo en Santurce, propiedad del Municipio de San Juan;

POR CUANTO: Se propone la realización de una plazuela en el área antes mencionada que se conocerá como "PLAZUELA DEL OLIMPO". Las obras contemplan el cierre permanente de un segmento de la Calle Olimpo de aproximadamente cuarenta (40) pies para la extensión de las aceras y el espacio abierto remanente que se crea en esta intersección creando un espacio de recreación pasiva;

POR CUANTO: La comunidad de Miramar, aunque es un clásico vecindario tradicional, carece de espacios públicos como plazas y plazuelas. De esta forma, el proyecto propuesto, proveerá un importante lugar en donde la comunidad y el sector oeste de Miramar pueden hacer vida colectiva. La obra ayudará además, a aliviar el tráfico que se genera en ciertas horas del día en el área de la Academia Perpetuo Socorro y a la vez ofrece un espacio en donde los estudiantes pueden arribar por las mañanas y ser recogidos en las tardes. En la vista pública realizada, no hubo oposición a que se cambie el uso público y se cierre el predio de calle;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan tiene la facultad y responsabilidad de promover el desarrollo óptimo de las áreas públicas dentro de sus límites territoriales, lo que incluye hacer el mejor uso de sus propiedades y proveer a su ciudadanía de facilidades que contribuyan al bienestar general;

POR CUANTO: Los residentes del Sector Miramar en Santurce han solicitado a la Actual Administración de la Ciudad Capital, el cambio de uso de una vía de rodaje entre las Calles Olimpo y Ave. Miramar de este sector. El área impactada es de aproximadamente 187.06 m.c.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar el cierre y cambio de uso de un predio de vía de rodaje de aproximadamente 187.06 m.c., entre la Calle Olimpo y la Ave. Miramar de Santurce, para ser utilizado como plaza de recreación pasiva (Plazuela) de acuerdo a los parámetros que a esos efectos adopte el Sub-Director Ejecutivo de Operaciones e Ingeniería del Municipio de San Juan y a lo dispuesto en esta Resolución.

Sección 2da.: Las obras contemplan, y a esos efectos se autoriza el cierre permanente y la utilización de un segmento de la Calle Olimpo de aproximadamente cuarenta (40) pies para la extensión de las aceras y el espacio abierto remanente que se crea en esta intersección a fin de crear un espacio de recreación pasiva para el público en general.

Sección 3ra.: Autorizar al Alcalde de la Ciudad Capital, Hon. Jorge A. Santini Padilla o la persona en quien éste delegue, a realizar aquellas gestiones útiles, convenientes o necesarias para dar cumplimiento a los propósitos de esta Resolución, incluyendo la firma de los documentos necesarios.

Sección 4ta.: Las unidades administrativas y Oficinas del Municipio de San Juan correspondientes, tendrán la responsabilidad de dar cumplimiento a todas aquellas disposiciones reglamentarias y legislativas aplicables, estatales o federales, a fin de lograr los objetivos de esta Resolución.

Sección 5ta.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 93, Serie 2007-2008, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 9 de septiembre de 2008, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 10 de septiembre de 2008.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____de_____de 2008

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde